

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

¡Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 págs., 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AGENTES EJECUTIVOS

Facultades y atribuciones legales

De conformidad con lo que previene el artículo 742 de la ley de Régimen Local, son aplicables a las exacciones municipales las disposiciones que regulan la Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado, ajustándose por tanto los trámites y procedimientos para la recaudación de los recursos del Ayuntamiento a los preceptos generales contenidos en la ley General Tributaria y en el Estatuto de Recaudación y a las disposiciones especiales establecidas por la ley de Régimen Local, Ley que instituye un régimen especial para el municipio de Madrid y el Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

A los efectos oportunos se hace presente que las facultades concedidas a los Recaudadores, Agentes Ejecutivos y sus Auxiliares para proceder a los embargos, les vienen otorgada de forma terminante por la Ley, mencionándose, a continuación, como más principales, en relación con el procedimiento de apremio, las que a continuación se transcriben:

Procedimiento

El artículo tercero del Estatuto de Recaudación es como sigue: "La actuación recaudatoria comprende dos períodos: voluntario y ejecutivo. En el primero, la realización de los créditos se efectúa sin medida alguna coercitiva, dentro de los plazos reglamentarios. En el segundo, que se inicia con la correspondiente providencia de apremio, EL COBRO SE OBTIENE COACTIVAMENTE, llegándose en su caso al embargo y adjudicación de los bienes del deudor".

Su consideración de Autoridad y Agentes de la Autoridad

A los efectos del Código Penal, los Recaudadores, Agentes Ejecutivos y sus Auxiliares, obran en cumplimiento de un deber en el ejercicio de su cargo y en virtud de la obediencia debida a la Superioridad, y en el artículo 32 del Estatuto de Recaudación se les reconoce el carácter y consideración de AUTORIDAD Y AGENTES de la misma.

ARTICULO 32.—Apartado segundo.—"Nombrar, bajo su exclusiva responsabilidad y sin personalidad alguna para con la Hacienda, sus propios auxiliares, comunicando los nombramientos a las Tesorerías a fin de que estas oficinas los den a conocer a las Autoridades Municipales y Judiciales y les provean de los documentos de identidad necesarios para su debido reconocimiento por los contribuyentes."

Apartado 4.º.—"Que se persigan de oficio los insultos, injurias y amenazas que se les dirijan e infieran en el ejercicio de

sus funciones o como consecuencia de ellas, aun cuando tales provocaciones no se formulen mientras se hallen realizando algún acto propio del servicio, en virtud del carácter y consideración de AUTORIDAD Y AGENTES de la misma que, respectivamente, se concede por este Estatuto a los Recaudadores y Auxiliares, para todos los efectos del Código Penal; bastando para ello que, si de tales delitos no tuviera conocimiento el respectivo Juzgado, se dé cuenta de los mismos por la Autoridad económica o por cualquier interesado contra quien se cometiere".

"Se les proveerá gratuitamente de licencia de uso de armas por la Autoridad gubernativa, y podrán impetrar directamente el auxilio de la fuerza armada en los momentos en que lo juzgue indispensable para la defensa de su persona o de los intereses públicos, cuya custodia les esté encomendada."

Entrada en domicilio

LEY GENERAL TRIBUTARIA

ARTICULO 129.—"Las certificaciones de descubierto acreditativas de deudas tributarias, expedidas por funcionarios competentes según los reglamentos, serán título suficiente para iniciar la vía de apremio y tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores."

ARTICULO 130.—"Previo exhibición del documento acreditativo del crédito tributario o, en su caso, de la relación de deudores, debidamente providenciados de apremio, los Jueces de paz, comarcales o municipales, según sea el que exista en cada localidad, autorizarán, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud, la entrada del Recaudador en el domicilio de los deudores responsables."

El embargo

ARTICULO 78 del Estatuto de Recaudación.—Apartado 2.º.—"El embargo se llevará a efecto personándose el Ejecutor en el domicilio del deudor o, en su caso, en el lugar donde se encuentren los bienes muebles o semovientes, asistido de dos testigos que lo presencien e intervengan, designados por la Alcaldía a requerimiento del Ejecutor, entre vecinos de la localidad, aptos para serlo, con arreglo al artículo 1.245 del Código Civil."

Apartado 4.º.—"Cuando no pueda verificarse el embargo por negativa del deudor a abrir las puertas de su casa o al acceso del Ejecutor a los correspondientes locales, o por de cualquier otro modo oponga resistencia, las Autoridades Municipales prestarán al Agente los auxilios necesarios para que no se interrumpa la acción ejecutiva."

Suspensión del procedimiento de apremio

ARTICULO 737 de la ley de Régimen Local.—Apartado 3.º.—"Una vez iniciado

el procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda Local, no podrá suspenderse sino en virtud de orden escrita y expresa del Presidente de la Corporación, que no la dará, si no se cumple la condición de que los interesados acompañen a sus solicitudes las cartas de pago justificativas de haber ingresado el importe total del débito y consignado en la Depositaria o en la Caja General de Depósitos el 25 por 100 de dicho importe, para garantizar el de los recargos o dietas, costas y gastos o consignen a su disposición el importe del principal y de su 25 por 100."

ARTICULO 80 del texto articulado de la ley Especial para el Municipio de Madrid.—Apartado 2.º.—"La suspensión del procedimiento de apremio contra deudores a la Hacienda Municipal a que se refieren los artículos 727 y 737 de la ley de Régimen Local, podrá también concederse cuando los solicitantes depositen en la Caja de la Corporación, a disposición del Alcalde, títulos de valores públicos o equiparados a éstos, en cuantía suficiente para cubrir por su valor efectivo el importe del principal adeudado más su 25 por 100 o acompañen fianza solidaria prestada por un banco inscrito en la Comisaría de la Banca privada, garantizando igual importe."

Prescripción de las multas

Las multas tienen la consideración de exacciones municipales (artículo 434 de la ley de Régimen Local) y su prescripción está regulada por el artículo 796 de dicha Ley, siendo su plazo el de cinco años.

El reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, en su artículo 119, al referirse al plazo de prescripción de cinco años, establece que dicho plazo comenzará a contarse desde el momento en que se cometieron las respectivas infracciones, añadiendo en el artículo 121 que los plazos de prescripción se considerarán interrumpidos por los actos y situaciones expresamente que establece el artículo 66 de la ley General Tributaria. No es de aplicación, por tanto, a la prescripción de las multas, el artículo 123 del Estatuto de Recaudación.

Referencias legales

El vigente Estatuto de Recaudación fue aprobado por Decreto de 29 de diciembre de 1948. Terminada su publicación en el "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO" el día 11 de febrero de 1949, entró en vigor el día 8 de marzo de 1949.

Decreto Ley de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las leyes de Bases de Régimen Local de 17 de junio de 1945 y 3 de diciembre de 1953.

LEY GENERAL TRIBUTARIA. Ley 230/1963 de 28 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31 de diciembre de 1963).

Decreto 1.674/1963 de 11 de julio (Gobernación) por el que se aprueba el texto

articulado de la Ley que establece un régimen especial para el Municipio de Madrid ("B. O." 18 de julio de 1963).

Decreto 4.106/1964 de 17 de diciembre (Hacienda) por el que se aprueba el Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid.

Madrid, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Depositario, Joaquín Simeón Vidal.—El Interventor interino, Jesús Aranda Navarro. (O.—64.928)

Secretaría general.—Sección de Hacienda Subsección de Exacciones.—Negociado de Imposición Directa, Solares sin Edificar y Edificados

EDICTO

Ignorándose el domicilio actual de doña Cristina Santoyo Canencia, después de haber sido devueltas las notificaciones que se le efectuaron en el que señaló a tales efectos, en Alonso Cano, núms. 61 y 57, y para conocimiento de la interesada, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se publica la siguiente notificación:

"En fecha primero del actual, y mediante decreto dictado en nombre del excelentísimo señor Alcalde, por el Delegado de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio, ha sido resuelta la reclamación interpuesta por usted, acordando declarar la caducidad de la instancia y tener por desistida a la interesada de la reclamación que formuló por escrito de 6 de junio de 1961, en relación con el arbitrio de solares edificables y sin edificar de su finca, sita en plaza Circular, número uno, de Chamartín de la Rosa, debiendo continuarse el trámite dirigido al cobro correcto de la exacción, teniendo en cuenta que el requerimiento verificado el 28 de diciembre de 1963, interrumpió la prescripción por el período precedente; considerando: que con los elementos de prueba aportados a este expediente no existe base suficiente para resolver en justicia sobre la reclamación efectuada; por faltar datos tan importantes como los de la calificación de la vivienda y período para el que fueron concedidos los beneficios, especialmente, si tenemos en cuenta que este pudiera haber terminado cuando la reclamación se formuló, por cuyo motivo fue pertinente el requerimiento formulado por la Sección de Hacienda a dicha reclamante para que justificase en forma tan importante extremo; y que habiendo transcurrido con exceso el plazo de seis meses en que, por culpa de la interesada y con la debida advertencia, ha permanecido en suspenso el trámite, se impone la necesidad de declarar la caducidad de la instancia y tener por desistida a dicha interesada en su reclamación, con arreglo a

lo establecido en el artículo 291 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la misma naturaleza, ambas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación."

Lo que se publica para conocimiento de la interesada y notificación a la misma.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—64.926)

Negociado de Reclutamiento del distrito de Tetuán

El ilustrísimo señor don Vicente Olmos Puech, Presidente de la Junta Municipal del distrito de Tetuán,

Hace saber: Que instruyéndose en esta Junta municipal expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, conforme a lo determinado en el caso cuarto del artículo 231 del vigente Reglamento, a favor del mozo del reemplazo de este distrito, Jesús Angel Hurtado Jiménez, se precisa venir en conocimiento del paradero del padre de dicho mozo, don José Hurtado Arnau, que desapareció de su domicilio, abandonando a su esposa e hijos, hará unos dieciocho años.

Por ello se ruega, tanto a las Autoridades como al público en general, comuniquen a esta Junta municipal, sita en la calle de Bravo Murillo, número 357, cuantas noticias tenga sobre el particular.

Dado en Madrid, a 20 de mayo de 1966.
(X.—3.571)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

Por acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 1 de diciembre de 1965 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10), se aprobaron los horarios que en cada época del año habían de regir en las distintas actividades laborales.

Posteriormente diversos sectores, al amparo del artículo segundo del citado acuerdo, han solicitado algunas modificaciones de dichos horarios, que se han estimado aceptables, por lo que esta Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, a la vista de las propuestas formuladas por la Organización Sindical, y de acuerdo con los arts. 2, 4 y 6 de la ley de Jornada Mercantil de 4 de julio de 1918, y 2 y 17 al 19 de su Reglamento de 16 de octubre de 1918, y artículos 15 y 16 de la ley de Jornada Máxima Legal de 9 de septiembre de 1931, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—En el artículo primero del acuerdo de esta Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 1 de diciembre de 1965 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10), que aprobó los vigentes horarios de las distintas actividades laborales, se introducen las siguientes modificaciones:

Horarios de "Madrid (capital)"

En el epígrafe "I.—Comercio", apartado "A) De la Alimentación", grupo "Mayoristas de:", el horario de "Comestibles" se sustituye por el siguiente:

Coloniales.—Jornada semanal de 48 horas (2)

(2).—Salvo los tres meses correspondientes a la época de mayor actividad, la jornada de los sábados será de cinco horas, precisamente de las 8,30 a las 14,00, y la diferencia hasta las ocho horas reglamentarias se distribuirá entre el resto de los días laborables de la semana. Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 5 de mayo de 1965 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 18).

En el epígrafe "I.—Comercio", apartado "C) Resto del comercio", se introducen las siguientes modificaciones:

En el grupo "Mayoristas de:" se suprime el horario de "Construcción (materiales de):".

En el mismo grupo de "Mayoristas de:", el horario de "Maderas" queda sustituido por el siguiente:

Maderas.—Jornada semanal de 48 horas (17)

(17).—La tarde del sábado se declara festiva, distribuyéndose las horas no trabajadas entre los restantes días laborables de la semana. Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 9 de abril de 1964 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 21).

En el grupo de "Varios" se introducen las siguientes modificaciones:

El horario de "Farmacias: Horario general", queda sustituido por el siguiente:

Farmacias: Horario general (invierno), de 9,30 a 14,00 y 16,30 a 20,00; verano, de 9,30 a 14,00 y 17,00 a 20,30.

(21).—Independientemente, los turnos de guardia establecidos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

El horario de "Librerías" queda sustituido por el siguiente:

Librerías, papelerías, objeto de escritorio y filatelia (invierno), de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 20,00; verano, de 9,30 a 13,30 y 16,30 a 20,00.

(22 bis).—La jornada matinal del 24 de diciembre terminará a las 14 horas, considerándose festivo el resto; y el día de Jueves Santo se considerará íntegramente festivo. Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 5 de octubre de 1965 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 16).

En el mismo grupo de "Varios", se agrega el siguiente horario:

Construcción (materiales de), invierno, de 9,00 a 13,00 y de 15,00 a 19,00; verano, de 9,00 a 13,00 y de 15,00 a 19,00.

Las observaciones (8), (10), (14), (24), (35) y (39) quedan sustituidas por las siguientes:

(8).—Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 21 de marzo de 1966 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 31), podrán prolongar durante cuatro horas las jornadas laborales correspondientes a los siguientes días: festividad de los Santos Reyes Magos, festividad de San Antón, día de la Purificación de Nuestra Señora, festividad de San José, Jueves y Viernes Santo, día de la conmemoración de la Madre, festividad de Nuestra Señora del Pilar, festividad de la Purísima Concepción de Nuestra Señora y día 24 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 17 de la ley de Jornada Mercantil de 4 de julio de 1918 y artículo 23 de su Reglamento de 16 de octubre de 1918, fuera del horario general del comercio de la alimentación, sólo podrán vender artículos de su comercio ordinario, a cuyo efecto se dispondrá la debida separación —que se someterá a la aprobación de la Inspección de Trabajo— entre los artículos de venta permitida y prohibida.

Los domingos igual horario, con descanso semanal compensatorio.

(10).—Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 21 de marzo de 1966 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 31), podrán prolongar durante cuatro horas las jornadas laborales correspondientes a los siguientes días: festividad de los Santos Reyes Magos, festividad de San Antón, día de la Purificación de Nuestra Señora, festividad de San José, Jueves y Viernes Santo, día de la conmemoración de la Madre, festividad de Nuestra Señora del Pilar, festividad de la Purísima Concepción de Nuestra Señora y día 24 de diciembre.

Los domingos igual horario, cerrando en compensación los miércoles, según acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de 8 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 18).

(14).—De acuerdo con los Convenios Colectivos Sindicales suscritos en 29 de diciembre de 1965 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30-4-1966), para el Comercio Textil, y en 23 de marzo de 1964 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 20 de junio), se prolongará durante una hora el cierre en la tarde los días 2, 3 y 4 de enero, 18 de marzo (víspera del Día del Padre), víspera laborable del Día de la Madre y 21 al 30 de diciembre, ambos inclusive, y en el supuesto de que el día 18 de marzo coincida con domingo, la pro-

longación de cierre tendrá lugar el día anterior; la jornada de la tarde del día 5 de enero se prolongará hasta las doce de la noche, obligándose las Empresas a costear la cena de sus empleados; la jornada matinal del día 24 de diciembre terminará a las 14 horas, considerándose festivo el resto; y el día de Jueves Santo se considerará íntegramente festivo, suprimiéndose, en consecuencia, la jornada matinal del mismo.

(24).—Los sábados de 9 a 14, cerrando por la tarde. Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 15 de julio de 1964 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 10 de agosto).

(35).—Las que no tengan almacenes, establecimientos, departamentos o servicios, que por necesidades de la práctica y uso comercial o por imperativo legal tengan que tener un horario especial de trabajo, quedarán obligadas a conceder a todos los productores la jornada intensiva durante noventa días naturales y de forma ininterrumpida, dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año. Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 30 de junio de 1965 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 12 de julio).

(39).—Según el Convenio Colectivo Sindical aprobado en 10 de mayo de 1965 (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 22).

Horarios de "Madrid (Resto de la provincia)"

El párrafo que delimita la "Zona 5.ª" queda redactado del modo siguiente:

"Zona 5.ª.—Comarcas de Arganda, Buitrago, Colmenar Viejo, Navalcarnero, Torrelaguna y pueblos agrícolas de las Zonas 1.ª y 2.ª, excepto Colmenar de Oreja, Villacanejos y Chinchón".

Entre los horarios de las "Comarca de Colmenar de Oreja" y "Comarca de Villacanejos", se introducen los siguientes:

Comarca de Chinchón.—De 1 de septiembre a 30 de abril (invierno).—Comercio en general, de 8,30 a 13,30 y de 17,00 a 20,00.—De 1 de mayo a 31 de agosto (verano), de 8,00 a 13,00 y de 18,00 a 21,00.

Despachos de pan y leche.—De 1 de septiembre a 30 de abril (invierno), de 7,00 a 13,30 y de 17,00 a 20,00.—De 1 de mayo a 31 de agosto (verano), de 6,00 a 12,30 y de 18,00 a 21,00 (5).

Peluquerías de caballeros.—De 1 de octubre a 30 de abril (invierno), de 9,30 a 13,30 y de 16,30 a 20,30.—De 1 de mayo a 30 de septiembre (verano), de 9,30 a 13,30 y de 17,30 a 21,30 (28).

Madrid, 21 de mayo de 1966.—El Delegado de Trabajo, Joaquín Sánchez Cervera.—Visto bueno: El Gobernador civil, José M. Pardo de Santayana.

(G. C.—2.611)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Don José Antonio Fernández Guijarro, Jefe de Contabilidad en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Certifico: Que según resulta del Libro Diario de Entrada de Caudales y demás antecedentes que existen en esta Oficina, los ingresos líquidos verificados a favor de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por los recargos sobre las cuotas de las contribuciones estatales y exacciones que se indican, en el período comprendido entre 1 de diciembre de 1964 y 30 de noviembre de 1965, deducida la suma de la recaudación líquida obtenida por recibo talonario durante el mes de diciembre de 1964, en aplicación del Decreto 3.295/1962, para determinar las entregas a cuenta a la citada Corporación durante el ejercicio de 1966, ascienden a la cantidad total de 137.639.811,99 pesetas, con el detalle de conceptos y entregas a cuenta que sigue:

Recaudación líquida (deducido el 5 % de adm. y cob.):	
Recargo Provincial sobre Trabajo Personal	6.497.967,74
Empréstito de Rústica	1.721.544,13
Rec. Prov. Licencia Fiscal (límite Decreto 363/1964)	129.420.300,12
Total recaudación líquida	137.639.811,99
Corresponde percibir en 1966, al mes	11.469.900,—
Corresponde percibir en el período enero-marzo	34.409.700,—
Cantidad percibida en el período enero-marzo	34.366.800,—
Diferencia en más a su favor	42.900,—

Y para que conste, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificación a Corporaciones interesadas y justificación del mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de diciembre de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del día 28), 23 de marzo de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" del día 1 de abril) y Decreto 363/1964, de 13 de febrero, en la villa de Madrid, a 21 de marzo de 1966.—Firmado.—Visto bueno: El Interventor de Hacienda (Firmado).

Don José Antonio Fernández Guijarro, Jefe de Contabilidad en la Delegación de Hacienda de Madrid.

Certifico: Que según resulta del Libro Diario de Entrada de Caudales y demás antecedentes que obran en esta Oficina, los ingresos líquidos verificados a favor del Ayuntamiento de Madrid por los recargos sobre las cuotas de las contribuciones estatales y exacciones que se indican, en el período comprendido entre 1 de diciembre de 1964 y 30 de noviembre de 1965, deducida la suma de la recaudación líquida obtenida por recibo talonario en el mes de diciembre de 1964, en aplicación del Decreto 3.295/1962, para determinar las entregas a cuenta a la citada Corporación durante el ejercicio de 1966, ascienden a la cantidad total 568.721.090,53 pesetas, con el detalle de conceptos y entregas a cuenta que sigue:

Recaudación líquida (deducido el 5 % de adm. y cob.):	
Recargo Municipal sobre Trabajo Personal	119.093.446,81
75 % recargo de Paro Obrero	31.250.783,62
Arbitrio de Urbana	40.424.185,18
Amortización de Empréstitos	86.066.192,72
Participación Zona de Ensanche	233.861.051,51
Rec. Mun. Licencia Fiscal (límite Decreto 363/1964)	58.025.430,69
Total recaudación líquida	568.721.090,53
Corresponde percibir durante 1966, al mes	47.393.400,—
Corresponde percibir período enero-marzo	142.180.200,—
Cantidad percibida período enero-marzo	136.104.600,—
Diferencia en más a su favor	6.075.600,—

Y para que conste, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificación a interesados y justificación del mandamiento de pago, de conformidad con las OO. MM. de 20 de diciembre de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del día 28), 23 de marzo de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" del día 1 de abril) y Decreto 363/1963, de 13 de febrero, en la villa de Madrid, a 21 de marzo de 1966.—Firmado.—Visto bueno: El Interventor de Hacienda (Firmado).

RECAUDACION 1965 LIQUIDA (deducido 5 % B. y C.)										
AYUNTAMIENTOS	Rec. Municipal Tr. Personal	75 % recargo Paro Obrero	Arbitrio de Rústica	Arbitrio de Urbana	Amortización Empréstitos	R. Mun. L. Fis-cal. Límite Dt.º 363/1964	TOTAL	Corresponde		DIFERENCIA en más o en menos
								1966 Por trimestres	per- cibida en 1966 (enero a marzo)	
Pimilla del Valle			12.320,—	10.465,81		1.038,45	23.824,26	5.900,—	5.300,—	600,—
Piñuécar			13.101,17	711,07		559,47	14.371,71	3.500,—	4.400,—	900,—
Pozuelo del Rey		122,06	25.772,83	4.833,51		856,75	31.585,15	7.800,—	9.300,—	1.500,—
Prádena del Rincón		785,36	7.958,29	169,81		701,14	9.614,60	2.400,—	3.900,—	1.500,—
Puebla de la Sierra			1.800,60	199,50		286,34	2.286,44	500,—	1.700,—	1.200,—
Quijorna		3.223,72				708,97	3.932,69	900,—	1.500,—	600,—
Rascacfría	126,18	14,06	141.036,48	58.349,29		4.964,22	204.490,23	51.100,—	58.000,—	6.900,—
Redueña		849,40	4.352,70	49,69		213,90	5.465,69	1.300,—	300,—	1.000,—
Rivas y Vaciamadrid			7.676,58			4.425,88	12.177,99	3.000,—	2.400,—	600,—
Ribatejada		2.115,07	13.655,68	3.174,18		1.003,95	20.020,70	5.000,—	8.000,—	3.000,—
Robledo de Chavela		25.425,84	106.418,73	105.605,09		303,60	361,40	61.800,—	200,—	200,—
Robregordo			2.953,55	6.045,15		950,76	247.585,22	2.500,—	3.300,—	10.100,—
Rozas de Puerto Real		39,—	29.138,10	13.065,25		930,35	10.007,26	10.700,—	2.500,—	800,—
San Agustín del Guadalix			418,95	4.400,66		3.942,71	43.133,70	1.100,—	8.900,—	1.800,—
Santa María de la Alameda			34.764,53	39.829,40		2.438,57	44.000,66	19.200,—	17.600,—	1.600,—
Santorcaz	18,88		14.721,96	19.720,78		2.251,24	77.051,38	9.100,—	10.400,—	1.300,—
Los Santos de la Humosa	57,79		3.860,69	5.287,50		4.480,40	36.751,77	2.500,—	2.400,—	100,—
La Serna del Monte	142,11		1.362,76	113,20		202,19	9.910,01	1.300,—	1.900,—	600,—
Serrada de la Fuente							5.363,57	300,—	900,—	600,—
Serranillos del Valle							1.475,96			
Sevilla la Nueva		3.175,65	32.179,66	15.248,03		326,60	51.374,98	12.800,—	13.000,—	400,—
Siete Iglesias			2.610,21	34,04		771,64	2.677,31	600,—	900,—	300,—
Somosierra			3.149,71	5.218,80		1.064,90	9.433,41	2.300,—	2.800,—	500,—
Talamanca de Jarama	107,30	3.659,02	33.037,37	18.269,30		2.593,25	57.666,24	14.400,—	15.800,—	1.400,—
Tielmes	246,93	54,75				10.577,59	10.879,27	2.700,—	4.200,—	1.500,—
Titulcia o Bayona de Jarama	57,79	1.995,80	20.263,58	4.668,15		2.075,17	29.060,49	7.200,—	8.200,—	1.000,—
Torrejón de la Calzada	57,79					573,27	631,06	100,—	500,—	400,—
Torrejón de Velasco	184,84	3,07	81.013,76	33.010,42		4.221,30	118.433,39	29.600,—	38.200,—	8.600,—
Torrelodones	211,16		294,50	674,69		10.655,82	12.609,82	3.100,—	10.100,—	7.000,—
Torremocha de Jarama		1.448,34	18.318,82			2.260,33	23.366,44	5.800,—	6.300,—	500,—
Torres de la Alameda	134,45	1,84				11.288,44	11.424,73	2.800,—	4.900,—	2.100,—
Valdaracete	184,82	6.761,94				4.019,83	10.966,59	2.700,—	4.400,—	1.700,—
Valdeavero	151,07	1.736,96				834,90	2.724,93	600,—	1.200,—	600,—
Valdelaguna	28,90					2.149,38	41.180,01	10.200,—	12.700,—	2.500,—
Valdemanco						1.683,73	16.398,28	4.000,—	4.900,—	900,—
Valdemaqueada	49,49	3.925,46				1.100,55	65.865,22	16.400,—	18.200,—	1.800,—
Valdemorillo	116,16					6.024,69	148.539,90	37.100,—	39.300,—	2.200,—
Valdeolmos		2.566,54				1.477,95	31.131,54	7.700,—	9.000,—	1.300,—
Valdepiélagos		12,—				331,20	23.092,72	5.700,—	7.000,—	1.300,—
Valdetorres de Jarama	33,90	1.565,94				3.254,50	70.876,14	17.700,—	19.700,—	2.000,—
Valdilecha	94,71					6.515,32	73.445,90	18.300,—	24.000,—	5.700,—
Valverde de Alcalá						1.700,76	20.768,11	5.100,—	6.200,—	1.100,—
Velilla de San Antonio	57,80					2.051,18	49.850,19	12.400,—	14.600,—	2.200,—
El Vellón	39,54	1.040,81				463,45	1.549,74	300,—	500,—	200,—
Venturada						1.631,70	48.852,78	12.200,—	12.500,—	300,—
Villalbilla	46,63					1.605,37	76.772,94	19.100,—	21.800,—	2.700,—
Villamanrique de Tajo	75,55					2.143,89	81.366,32	20.300,—	23.400,—	3.100,—
Villamanta	104,43					1.225,90	1.283,70	300,—	700,—	400,—
Villamanquilla	57,80					1.604,25	1.641,17	400,—	1.100,—	700,—
Villanueva de la Cañada	36,92					1.239,12	32.875,61	8.200,—	9.400,—	1.200,—
Villanueva del Pardillo	123,90					407,10	436,—	100,—	400,—	300,—
Villanueva de Perales	28,90					857,90	857,90	200,—	700,—	500,—
Villar del Olmo	57,79	67,50				765,56	20.004,18	5.000,—	6.300,—	1.300,—
Villavieja de Lozoya	131,62					3.555,86	55.637,03	13.900,—	25.200,—	11.300,—
Zarzalejo										
SUMA Y SIGUE (Ayuntamientos)	44.985,30	1.728.011,37	4.776.149,34	13.648.951,89	720.265,96	2.225.380,96	23.143.744,82	1.391.000,—	1.552.600,—	161.600,—
5 % de Administración y Cobranza	2.367,65	576.003,79	246.449,87	717.358,07	37.908,74	117.125,30	1.121.209,63			
25 % ingresos Paro Obrero							576.003,79			
TOTAL RECAUDACION 1965	47.352,95	2.304.015,16	5.022.599,21	14.366.309,96	758.174,70	2.342.506,26	24.840.958,24			

Las cantidades a favor de los Ayuntamientos (cantidades positivas de la última columna del presente estado), se satisfarán a éstos en 1 de abril próximo. Las cantidades a cargo de los mismos (cantidades negativas de la última columna del presente estado), serán retenidas para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificada a las Corporaciones interesadas y justificación del mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de diciembre de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" del día 28), 23 de marzo de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" del día 1 de abril) y Decreto 363/1964, de 13 de febrero, en la villa de Madrid, a 21 de marzo de 1966.—José A. Fernández Gujarró.—Visto bueno: El Interventor de Hacienda (Firmado).

(G. C.—1.998)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Plácido Rodríguez González.

Domicilio: Francos Rodríguez, núm. 46, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Aulencia.

Tramo: De 450 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 50 metros aguas arriba del camino de la Espárraga.

Término municipal: Villanueva de la Cañada (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—116.7.)

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—2.442) (O.—64.771)

←=o<o=→

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Fernando Sanz Goicoechea.

Domicilio: Calle Mayor, núm. 40, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Arroyo Viñuelas.

Tramo: De 150 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 150 metros aguas arriba del puente de la carretera de Francia, terminando a los 300 metros aguas arriba de dicha referencia.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—116.18.)

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—2.443) (O.—64.772)

←=o<o=→

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Ezequiel Sanz Esteban.

Domicilio: Vicente y Gregorio Izquierdo, núm. 3, San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava y arena.

Metros cúbicos: 1.500.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: De 250 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a la

altura del arroyo de Cobaña, hacia aguas arriba.

Término municipal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta (30) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia: A. R.—116.19.)

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D., E. Díaz-Rato. (G. C.—2.444) (O.—64.773)

←=o<o=→

Ayuntamientos

VALDEMORILLO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo,

Hace saber: Que por espacio que finalizará pasado quince días de la publicación del presente, se halla expuesto al público el Presupuesto Ordinario que habrá de regir en el ejercicio de 1966, aprobado en sesión extraordinaria por el Pleno de la Corporación, para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 17 de mayo de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.622) (O.—64.912)

ESTREMERAS

Aprobado por el Pleno el Proyecto de Presupuesto extraordinario para instalación de nuevo alumbrado público (fase 1.ª), se expone al público por quince días, conforme dispone el artículo 698 de la ley de Régimen Local, para oír reclamaciones.

A su vez se hace público, al mismo objeto, que dicho presupuesto va dotado en ingresos con préstamo de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial, de las características siguientes:

Cuantía: 80.000 pesetas.

Interés: No se devenga.

Amortización: Ocho anualidades.

Estremera, 14 de mayo de 1966.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

(G. C.—2.625) (O.—64.913)

COLMENAREJO

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal expediente de Suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, a efectos de oír reclamaciones, cuya exposición será de quince días a partir de este anuncio.

Colmenarejo, 17 de mayo de 1966.—El Alcalde, Dámaso Román.

(G. C.—2.626) (O.—64.914)

COSLADA

Este Ayuntamiento tiene acordada suabasta pública para alcantarillado, a cuyo efecto, en la Secretaría, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Coslada, a 7 de mayo de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.627) (O.—64.915)

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Edmundo Ocejo Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento la Cuenta de general del Presupuesto ordinario de 1965, Cuentas de caudales, Administración del Patrimonio, Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Becerril de la Sierra, a 11 de mayo de 1966.—El Presidente de la Corporación, Edmundo Ocejo Alvarez.

(G. C.—2.628) (O.—64.916)

ALAMEDA DEL VALLE

En cumplimiento a lo determinado en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las Cuentas municipales del ejercicio de 1965, siguientes:

General del Presupuesto ordinario.

Administración del Patrimonio.

Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones por escrito.

Alameda del Valle, 14 de mayo de 1966.—El Alcalde, Pedro García.

(G. C.—2.629) (O.—64.917)

EL ESCORIAL

El infrascrito, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Escorial,

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de la construcción del saneamiento desde el cruce de las carreteras antigua y nueva de Madrid al cruce de la avenida de Felipe II con la calle de San Sebastián, en su empalme con el colector general de la zona, y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, y siete más, podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día 8 de junio de 1966, bajo la Presidencia del señor Alcalde, con objeto de recoger y estudiar las observaciones pertinentes.

En El Escorial, a 16 de mayo de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.630) (O.—64.918)

VILLA DEL PRADO

Por parte de don Pedro Ranz Lafuente se ha solicitado licencia para instalar una industria agropecuaria en una finca situada en este término municipal, a unos cuatro kilómetros de la población civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Villa del Prado, 16 de mayo de 1966.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.631) (O.—64.919)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Como ampliación al anuncio publicado, por este Ayuntamiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 45, del 22 de febrero de 1966, referente a aprobación de Presupuesto extraordinario, con operación de crédito, debe hacerse constar que el importe del préstamo, concedido por la Caja de Préstamos de la excelentísima Diputación Provincial, es de 800.000 pesetas, amortizable en cinco anualidades, sin que devenguen interés alguno.

Cadalso de los Vidrios, a 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, Isidoro Alvarez.

(G. C.—2.632) (O.—64.920)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las condiciones para el concurso de los festejos taurinos que han de tener lugar los días 9, 10 y 11 del mes de septiembre próximo, durante el plazo de ocho días, advirtiéndose que durante el indicado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

San Martín de Valdeiglesias, 18 de mayo de 1966.—El Alcalde, Segundo Rodríguez Mufiz.

(G. C.—2.633) (O.—64.921)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el ilustrísimo señor don Fernando Magro Valdivielso, Magistrado de Trabajo número cinco de Madrid y su provincia, en

expediente número ciento catorce de mil novecientos sesenta y seis, sobre ejecución de lo convenido en conciliación, a instancia de José Téllez Cañaveras, contra Armando Bernardino Ureño ("Bar Rumbo"), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes embargados siguientes:

Un aparato televisor, marca "Philips", de 21 pulgadas, con su elevador reductor, tasado en diez mil pesetas.

Un aparato de radio, marca "Askar", de cinco válvulas, tasado en quinientas pesetas.

Una cafetera exprés de dos portas, marca "Solenry", tasada en veinte mil pesetas.

Una caja registradora, marca "Riv", tasada en ocho mil pesetas.

Lo que hace un total de treinta y ocho mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará el día seis de junio próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, veintisiete; y se previene:

Que es tercera subasta, sin sujeción a tipo; y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta; y

Que los bienes se encuentran en depósito, en poder del propietario del "Bar Rumbo", don Armando Bernardino Ureña, calle de Chile, diecisiete.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro.

(C.—28.267)

←=o<o=→

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de "Auto Herramientas, Sociedad Limitada", contra don Francisco Pérez Iturrigaray, sobre reclamación de cantidad, hoy en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días, diez bancos giratorios, para prueba de motores, embargados al demandado, y que se encuentran en poder de la parte actora, que tiene su domicilio en la calle de Ayala, número ciento diez.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 13 de junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cuarenta mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente los referidos bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia

(A.—43.012)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de doña María Mon Gómez, representada por el Procurador señor Moral Lirola, contra don Trinidad Jañor Moral Lirola, contra don Providencia Yáñez, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por primera vez, a pública subasta, los bienes que luego se describirán, para cuyo rema-

te, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las doce horas de su mañana, lo que se anuncia al público, haciéndose presente:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que la aprobación de dicho remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo treinta y cinco de la ley de Arrendamientos Urbanos, para el ejercicio de tanteo por la propiedad de la finca, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que se le haga saber el precio ofrecido, y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el número segundo del artículo treinta y dos de dicha ley Arrendaticia, de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, al negocio de la clase que en él se viene ejerciendo.

Bienes que se subastan

Los derechos de traspaso del local de comercio, sito en Madrid, calle de Jaén, número diecinueve. "Vinos Jaramillo".—Tasados en ciento cincuenta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—43.009)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de procedimien-

to judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos bajo el número trescientos sesenta y cuatro de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de don Antonio Yáñez Pérez, hoy subrogado el "Banco Coca, Sociedad Anónima", contra don José Márquez Barrio, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la siguiente:

Urbana.—Solar señalado con el número cinco duplicado, hoy siete, de la calle de Viriato, en esta capital. Mide una superficie de novecientos veinticuatro metros doce centímetros cuadrados, equivalentes a doce mil novecientos pies treinta y nueve décimas de otro, también cuadrados. Sobre el mismo existe construída una nave industrial con oficinas y vivienda, y realizadas posteriormente por su propietario, obras de mejora, se construyó una entreplanta en todo el perímetro de la finca, con la que, teniendo en cuenta que el solar mide 12.922,39 pies, tiene una primera planta que ocupa diez mil trescientos treinta y cinco pies cuadrados y la entreplanta, que ocupa seis mil cincuenta y tres pies cuadrados. Linda la finca: por su frente, al Sur, con la calle de Viriato, con las casas números tres y cinco de la misma calle, propiedad de don Abelardo Mirabda y don Cecilio Gómez y con la casa número siete, hoy nueve, de la misma calle, propia de don Félix García; al Este o derecha, entrando, con solar número veintitrés de la calle del General Alvarez de Castro, propiedad de don Julián Rosado Casado, don José González Diéguez y don Nicolás Moreno Andrés; al Oeste o izquierda, con las casas números veintidós y veinticuatro provisional de la calle de Bravo Murillo, y al Norte o testero, con propiedad de los señores sucesores de Finat.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de un millón quinientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Primero

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las doce horas.

Segundo

Que el tipo de la subasta será el de tasación, fijado en la escritura de préstamo, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tercero

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrán hacerse a calidad de ceder.

Quinto

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.008)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número trescientos sesenta y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos a instancia de don Rogelio Fernández de la Cruz, representado por el Procurador señor García Martínez, contra don Dativo Viejo González, en reclamación de cantidad, se

anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de valoración, el siguiente:

Piso primero centro de la calle de Cabello Lapiedra, número diez, de esta capital. Linda: por su frente, con pasillo de entrada y con piso primero derecha y primero izquierda, sin contar la baja; por la derecha, entrando, con piso primero derecha; por la izquierda, con piso primero derecha; por la izquierda, con piso izquierda, y por el fondo, con calle de su situación. Ocupa una extensión superficial de cuarenta y dos metros cuadrados. Consta de tres habitaciones, cocina y cuarto de aseo, con cinco huecos de ventana. Valorado pericialmente en la suma de ciento noventa y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para poder tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.007)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de primera instan-

sin perjuicio del derecho de la Corporación a ser reintegrada por la Mutualidad el importe de la expresada suma.

56. Declarar de abono, a favor de don Marcos Martín García, Peón Caminero de Vías y Obras de esta Corporación, la cantidad de 750 pesetas, en concepto de Ayuda por nacimiento de su hijo José Martín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, y en las normas que regulan el pago transitorio de estas prestaciones, cantidad que se hará efectiva con cargo al Grupo IV de Valores Independientes del Presupuesto, sin perjuicio del derecho de la Corporación a ser reintegrada por la Mutualidad el importe de la expresada suma.

Día 19 de abril

PERSONAL

57. Acceder a lo solicitado por don Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo, y, en su consecuencia, concederle una prórroga de un mes en la licencia para asuntos propios, concedida por decreto de 8 de marzo de 1965, sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Día 20 de abril

BENEFICENCIA

58. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio Provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios, a las niñas Justa Santos Macía, Alicia Hernando Clavero, Josefa Rodríguez Soriano, María Jesús García Márquez, Francisca Almunia Gómez, Amelia López Guillén, Rosa Laredo Pérez, María del Rosario López Castillo, María Martínez Burrezo, María Rosa Antoraz Gómez, Rosa María García Rueda, María Paz Herranz Fernández, María Cruz Díez Barriguete, María del Carmen Hernández Cañizares, María Josefa Cabezuolo Fernández, Cecilia María Gutiérrez Fernández, Ana María Rata Aguilar, María del Carmen de la Cruz Tenaguillén, Milagros Pérez Colmenar, María Jesús Manso Sánchez y María Esther Lago Gil, cuando por el turno les corresponda.

(Continúan acuerdos 8 de marzo)

46. Declarar de abono, a favor de don Andrés Montoya Freijero, Auxiliar Administrativo, jubilado, la cantidad de 750 pesetas, en concepto de ayuda por nacimiento de su hijo Jesús Montoya, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, y en las normas que regulan el pago transitorio de estas prestaciones, cantidad que se hará efectiva con cargo a la Partida número 112 del vigente Presupuesto de Gastos, sin perjuicio del derecho de la Corporación a ser reintegrada por la Mutualidad el importe de la expresada suma.

47. Declarar de abono, a favor de don José María Caballero Martín, Auxiliar Administrativo en funciones de Oficial Habilitado, la cantidad de 750 pesetas, en concepto de Ayuda por nacimiento de su hijo Alberto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y en las normas que regulan el pago transitorio de estas prestaciones, cantidad que se hará efectiva con cargo a la Partida número 112 del vigente Presupuesto de Gastos, sin perjuicio del derecho de la Corporación a ser reintegrada por la Mutualidad el importe de la expresada suma.

48. Declarar de abono, a favor de don Carlos Ocaña de Francisco, Subalterno de esta Corporación, la cantidad de 750 pesetas, en concepto de Ayuda por nacimiento de su hijo Roberto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, y en las normas que regulan el pago transitorio de estas prestaciones, cantidad que se hará efectiva con cargo a la Partida número 112 del vigente Presupuesto de Gastos, sin perjuicio del derecho de la Corporación a ser reintegrada por la Mutualidad el importe de la expresada suma.

Día 16 de marzo

GOBIERNO INTERIOR

49. En uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas, vengo en delegar mi representación en la Presidencia de la Junta Rectora del Co-

cia número veintiuno de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Toribio Nuevo García, contra don Mariano Alvarez Martín, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

El piso segundo, letra H, de la casa número cuarenta y seis de la calle de Canarias, de esta capital; está situado encima del piso primero, letra I, y debajo del piso tercero, letra H, ambos del mismo inmueble. Su superficie total, aproximada, es de unos veintitrés metros cuadrados. Linda: por su frente, al Norte, con piso segundo, letra I; por la derecha, entrando, al Oeste, con el citado piso y patio de luces y piso segundo, letra G; por la izquierda, al Este, con pasillo del inmueble, por el que tiene la entrada, y por el fondo, al Sur, con el piso segundo, letra G. El valor de este piso en relación con la totalidad del inmueble, a efectos de distribución de beneficios y cargas y participación en las cosas y elementos comunes de condominio, es de cero enteros y ocho mil setecientos cuatro diezmilésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad del Mediodía, hoy número tres de Madrid, Sección Segunda, folio ochenta y cinco del tomo trescientos setenta y seis del archivo, libro trescientos setenta y seis de la indicada Sección, finca diez mil noventa y cinco.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintisiete de junio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas, fijada a tales fines en la escritura de préstamo origen del procedimiento, no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau. (A.—42.988)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de San Lorenzo del Escorial, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por don Felipe Fermín Corral, para la inscripción de la siguiente

Finca

Finca urbana o solar sita en el casco urbano de la localidad de Colmenarejo (Madrid), y en la calle del Peligro, sin número asignado, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados con doce decímetros, también cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos treinta y seis pies cuadrados con nueve décimas de otro, y linda: por su frente, en línea de dieciocho metros con quince centímetros, con la calle del Peligro; a la derecha, entrando, formando ángulo obtuso, con la línea anterior, en longitud de diecisiete metros con ochenta y cinco centímetros, con herederos de doña Benita Castellanos; a la izquierda, entrando también, en ángulo obtuso, con la línea de fachada, en diez metros con quince centímetros, con herederos de don Felipe

Fermín García, hoy don Felipe Fermín Corral, y al fondo o testero, en línea quebrada, formada por dos rectas, una de ellas de diecisiete metros con cuarenta centímetros, con los citados herederos de doña Benita Castellanos, y la otra, de quince metros con ochenta y dos centímetros, con frontón público y corral del Concejo. Afecta toda ella la figura de un pentágono irregular.

Dicha finca la adquirió el señor Fermín Corral, por herencia de su madre doña María Corral Martín.

Y de conformidad con lo acordado en el referido expediente, en providencia de esta fecha se cita en forma legal, como se verifica por medio del presente, a los herederos de la colindante doña Benita Castellanos, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a formular cuantas reclamaciones sean conducentes a su derecho, en méritos de la inscripción de dominio que pretende el señor Fermín Corral de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de primera instancia accidental, Joaquín Codes. (A.—42.996)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de don José Diego García, contra don José Jiménez Salamanca, en ignorado paradero y domicilio, y otra, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don José María San Román Mato, Juez municipal del distrito número veinticinco de los de esta capital, habiendo vis-

to los presentes autos, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Diego García, mayor de edad, soltero, chófer, y de esta vecindad, contra doña Herminia Ramos Redondo, mayor de edad, asistida de su esposo, y de esta vecindad, y don José Jiménez Salamanca, mayor de edad, casado, en ignorado paradero y domicilio, sobre declaración de un derecho; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Diego García, contra doña Herminia Ramos Redondo y don José Jiménez Salamanca, debo de declarar y declarar que el contrato de inquilinato de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, estipulado entre actor y demandada en impreso oficial número 153.766 referente al piso segundo, número tres, de la finca número treinta y uno de la calle de Melquiades Biencinto, de esta capital, es el que se encuentra en plena vigencia en la actualidad. Impongo las costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes y al demandado rebelde por su situación de rebelde en los estrados del Juzgado, y mediante edictos, de no solicitarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E. J. San Román. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Jiménez Salamanca, en ignorado paradero y domicilio, expido el presente en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario (Firmado). (A.—42.995)

A V I S O

Por cesar en el subarriendo don Antonio García Ugaldea sobre el comercio dedicado a la venta y reparación de estilográficas sito en la calle Príncipe (portal), de esta capital, conocido con el nombre de "Estilográficas Príncipe", se comunica a los acreedores del mismo presenten sus reclamaciones pendientes contra aquél hasta el 11 de septiembre de 1966, en que por recuperar la tienda el arrendatario don Manuel Junquera, no se hará cargo de reclamación de ningún género. (A.—43.025)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

legio Provincial de San Fernando, a los efectos de tramitación ordinaria, en el Diputado Provincial y Vocal de dicha Junta, ilustrísimo señor don Francisco Arquerio Soria.

Día 18 de marzo

FOMENTO.—AGRICULTURA

50. Designar a don Manuel Colás Royo, Jefe de la Sección de Fomento, como representante de esta Diputación Provincial en la Junta Pericial prevista en la Ley de 26 de septiembre de 1941, que ha de constituirse en el municipio de Móstoles.

51. Devolver a "Representaciones, Exportaciones, Importaciones Comerciales, S. A." (R. E. I. C. O. M., S. A.), cumplidos los requisitos que determina el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, las fianzas que constituyó en la Depositaria de Fondos Provinciales, bajo resguardos números 99 y 100, de fecha 20 de mayo de 1964, por valor de 38.560 pesetas y 12.933 pesetas, respectivamente, para garantizar el suministro de cuatro tractores con destino a la Sección de Prestación de Maquinaria Agrícola del Servicio Agropecuario de esta Corporación; debiendo previamente dicha Entidad justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago, y el impuesto de Derechos Reales.

Día 24 de marzo

FOMENTO

52. Adjudicar definitivamente a "Ortiz y Cía., S. L.", en la cantidad de 1.728.000 pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico superficial de las carreteras provinciales: I) del kilómetro 24 de la Nacional de Irún a Algete, desde su origen al punto 5,000 y del punto 6,500 al punto 7,417; II) del puente de Paracuellos, por Belvis, a Fuente el Saz, desde el punto 8,500 al punto 10,000, y desde el punto 13,000 al punto 17,175, y III) de Belvis, por Cobeñas, a la comarcal de Ajalvir a Algete, desde su punto 4,700 al punto 5,350; y requerir a dicha Entidad para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

Día 25 de marzo

PERSONAL

53. Acreditar quinquenios reglamentarios a los funcionarios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría General, Sección de Personal, de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

Día 30 de marzo

GOBIERNO INTERIOR

54. Autorizar al Jefe del Negociado de Gobierno Interior para que ingrese en Arcas Provinciales, la cantidad de veinticinco mil pesetas, importe de la venta de dieciocho máquinas de escribir y cinco de sumar, desechadas por inservibles, cuyas marcas y números figuran en relación unida al expediente, efectuada a la casa "Diagar", por ser su oferta la más beneficiosa, venta que fué autorizada por la Comisión de Gobierno Interior en su reunión del día 3 de los corrientes.

Extracto de los más importantes Decretos dictados durante el mes de ABRIL de 1965, en los días que se consignan, por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas Comisiones Provinciales y Secciones Administrativas, acordando:

Día 6 de abril

PERSONAL (OBRAS SOCIALES)

55. Declarar de abono, a favor de don Francisco Rico Santos, Peón Caminero de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, la cantidad de 750 pesetas, en concepto de Ayuda por nacimiento de su hijo Juan Antonio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, y en las normas que regulan el pago transitorio de estas prestaciones, cantidad que se hará efectiva con cargo al Grupo IV de Valores Independientes del Presupuesto,